

Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.191.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020; el Expedientes EYFCL 000163-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de: *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el Señor Damián Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. TERAN, Luis Marcelo, D.N.I. N° 28.067.298, con el Sr. Valdez, Ángel Sebastián, D.N.I. N° 43.054.404 y con el Sr. Robledo, Lautaro, D.N.I. N° 41.165.380;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre los meses de noviembre a diciembre del año 2022, según corresponda;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informado que, la erogación correspondiente a se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar al Sr. Teran, Luis Marcelo, D.N.I. N° 28.067.298, la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), correspondiente al mes de noviembre del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. Valdez, Ángel Sebastián, D.N.I. N° 43.054.404, la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a abonar al Sr. Robledo, Lautaro, D.N.I. N° 41.165.380, la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$ 108.000), pagadera en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2022, en virtud del contrato de locación suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la erogación correspondiente a las personas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por